



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXIII - Nº 105
CORDOBA, (R.A.) LUNES 8 DE JUNIO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Ejecutivo

DEPARTAMENTO CAPITAL

Reconstrucción y sistematización de Ruta Provincial U-110

*Avenida Ricardo Rojas - Tramo: Avenida
Rafael Núñez - Calle Manuel de Falla.*

Decreto Nº 385

Córdoba, 31 de marzo de 2009

VISTO: El expediente Nº 0045-014519/08 - Cuerpos 1 al 11, en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución Nº 00095/09, se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 - AVENIDA RICARDO ROJAS - TRAMO: AVENIDA RAFAEL NÚÑEZ - CALLE MANUEL DE FALLA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", a la firma ITEM CONSTRUCCIONES S.A. - EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. - PABLO AUGUSTO FEDERICO - U.T.E., por la suma de \$ 26.110.630,35.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 496/499 de autos.

Que analizadas las ofertas se produce el informe de fs. 2132/2135 de autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de

Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley Nº 8614.

Que con relación a las propuestas presentadas, se aconseja la adjudicación a la firma ITEM CONSTRUCCIONES S.A. - EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. - PABLO AUGUSTO FEDERICO - U.T.E., por cumplir con los requisitos de admisibilidad, ser la de más bajo precio y resultar más conveniente atento providencia de fs. 2135 vta.

Que se ha realizado la Afectación Preventiva del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras, en cumplimiento con la normativa vigente (último párrafo del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 80/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 215/09.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la

ejecución de los trabajos de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 - AVENIDA RICARDO ROJAS - TRAMO: AVENIDA RAFAEL NÚÑEZ - CALLE MANUEL DE FALLA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", a la firma ITEM CONSTRUCCIONES S.A. - EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. - PABLO AUGUSTO FEDERICO - U.T.E., por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 26.110.630,35).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 26.110.630,35), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 1452/09, de acuerdo al siguiente detalle:

-Jurisdicción 1.50
Sub-Programa 504/2 - Proyecto 2417 -
Partidas: Principal 12 - Parcial 06 -
Obra 241701
del P.V. \$ 12.000.000,00

-Preventivo Futuro Año 2010
Afectación Futura
Nº 73 \$ 14.110.630,35

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

Autorizan llamado a Licitación Pública

Resolución Nº 208

Córdoba, 29 de Mayo de 2009

VISTO: El Expediente Nº 0435-058693/09, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se gestiona el llamado a Licitación Pública Nº 04/2009, con el objeto de contratar la adquisición de corrales y mangas móviles, a fin de favorecer la implementación de los planes sanitario vigentes

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106, 107 de la Ley Nº 7631 y Pto. 2 del Anexo I del Decreto Nº 1882/80, Ley Nº 9086, la Ley Orgánica de Ministerios Nº 9454 y Decreto Nº 2174/07, en concordancia con lo previsto en la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300) y el artículo 28 de la Ley Nº 9575 y la Afectación Preventiva Nº 936/2009 realizada por la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Administración,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 04/2009, con el objeto de contratar la adquisición de corrales móviles, a fin de favorecer la implementación de los planes sanitarios vigentes.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Condiciones Técnicas (fs.14/27) que regirán la Licitación Pública autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexo I con catorce (14) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Administración a efectuar la Licitación de que se trata.

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 04/2009 a los señores: señora Directora de Administración, Cra. María Soledad Pagan, quien presidirá la misma; señor Director de Producción, Sanidad y Fiscalización, Méd. Vet. Neris Dominchin y Área Compras, señor Rodrigo Villagomes.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 385

Reconstrucción y...

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése

intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 706

Córdoba, 27 de mayo de 2009

VISTO: el Expediente N° 0002-028123/2009, en el que se propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio de Oficiales Superiores y Oficiales Jefes de la Policía de la Provincia de Córdoba, a partir del 01 de junio de 2009.

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que la medida propiciada por la Jefatura de Policía de la Provincia, en ejercicio de las atribuciones acordadas por el artículo 32 inciso f) de la Ley N° 9235, encuentra su fundamento jurídico en las previsiones de los artículos 55 y 115, incisos a) y g) de la Ley N° 6702, y su Decreto Reglamentario N° 6051/85, en correlación con los artículos 81 inciso c) y 84 de la Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 40/09).

Que la situación del personal cuyo retiro se gestiona fue tratada en las respectivas Juntas, conforme surge de las actas labradas al respecto, destacándose que el retiro podrá ser modificado en la medida que le resulte adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encontrare involucrado.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 114 y 115 de la Ley N° 6702 y su Decreto Reglamentario N° 6051/85, el capítulo 9° de la Ley de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de N° 8024 (t.o. por Decreto N° 40/09), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 117/2009 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 396/09 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE, el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir del 01 de junio de 2009, y por las causales que indican los fundamentos legales que se explicitan para cada caso, de los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes de la Policía de la Provincia, que se detallan en el Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el pase a situación de Retiro Obligatorio dispuesto en el artículo anterior, podrá ser modificado de resultarles adversas las causas administrativas y/o judiciales en que se encuentren involucrados las personas nominadas en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Personal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

NOTA: EL ANEXO DEL PRESENTE DECRETO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Decreto N° 726

Córdoba, 29 de Mayo de 2009

VISTO: El expediente N° 0463-037118/2008, del Registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 del Anexo Único de la Ley N° 9187 que crea la Dirección de Policía Fiscal, faculta al Poder Ejecutivo a fijar el valor punto de las remuneraciones correspondientes a los distintos puestos del Escalafón del citado Organismo.

Que resulta oportuno ajustar el referido valor en virtud de no haberse dispuesto revisiones para el presente año.

Que en consecuencia resulta pertinente en esta instancia, modificar la mencionada cuantía y fijar un nuevo valor a partir del 1° de Abril del año en curso.

Que la Ley N° 9187 establece en su Anexo Único que el Poder Ejecutivo podrá establecer regímenes de incentivo para el personal, basado en procedimientos de evaluación, medición de rendimiento, calificación y mérito.

Que el Decreto N° 1616/04 establece un fondo estímulo a ser distribuido entre el personal de la Dirección de Policía Fiscal en forma mensual, en función de la calificación por mérito que le corresponda a cada agente, estableciendo como límite del mismo el 100% de la remuneración básica.

Que atento el crecimiento porcentual de la recaudación atribuible al accionar de la Dirección de Policía Fiscal, operado desde la creación de dicho organismo, se estima conducente la movilidad del límite referido a fin incentivar un crecimiento aún mayor de dicha recaudación, y en este sentido facultar al Ministerio de Finanzas a establecer y/o modificar los parámetros, mecanismos, porcentajes y límites de distribución del Fondo Estímulo y otros regímenes directamente vinculados a mayor productividad y eficiencia del personal.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo previsto en la Ley N° 9187 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 125/09 y por Fiscalía de Estado al N°428/09

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE en PESOS TREINTA (\$ 30,00.-) el valor punto a que alude el Artículo 26 del Anexo Único de la Ley N° 9187 a partir del día 1° de abril de 2009.

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE, el artículo 16 del Decreto N° 1616/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- El fondo estímulo será distribuido entre el personal de la Dirección de Policía Fiscal, en forma mensual, en función de la calificación por mérito que le corresponda a cada Agente, con el límite que a tal fin determine el Ministerio de Finanzas.

Facultase a la Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Finanzas, a establecer los parámetros, mecanismos, porcentajes y distribución del Fondo Estímulo que le corresponda a cada calificación por mérito".

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 208

Autorizan...

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000.-) a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos - Programa 257/0, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 01 "Maquinarias, Equipos y Herramientas de Producción" del P.V.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese y archívese.

Resolución N° 209

Córdoba, 29 de mayo de 2009

VISTO: El Expediente N° 0435-058692/09, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 05/09 con el objeto de contratar la adquisición de ochocientas (800) toneladas de alimento balanceado para mantenimiento y suplementación de los rodeos lecheros ubicados en la Localidad de Morteros, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106, 107 de la Ley N° 7631 y Pto. 2 del Anexo I del Decreto N° 1882/80, Ley 8086, Ley Orgánica de Ministerios N° 9454 y Decreto N° 2174/07, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 5901 (t.o. Ley 6300) y el artículo 28 de la Ley N° 9575 y la Afectación Preventiva N° 932/2009 realizada por la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Administración,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 05/09 con el objeto de contratar la adquisición de ochocientas (800) toneladas de alimento balanceado para mantenimiento y suplementación de los rodeos

lecheros ubicados en la Localidad de Morteros, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Condiciones Específicas (Fs, 14/26) que regirán la Licitación Pública autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexo I con trece (13) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Administración a efectuar la Licitación de que se trata.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 05/2009 a los señores: señora Directora de Administración Cra. María Soledad Pagan, quien presidirá la misma; señor Director de Producción, Sanidad y fiscalización Med. Vet. Neris Dominchin, y Área Compras señor Rodrigo Villagomes.,

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos - Programa 257/0, Partida Principal 06, Parcial 06, Subparcial 08 "Transferencia a Otras Instituciones Culturales, S." del P.V.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese y Archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

1° de la presente Ley quedan liberados de las multas y demás sanciones que pudieran corresponder en virtud de las disposiciones del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias-, con respecto a las tenencias exteriorizadas.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE la liberación de infracciones, multas y sanciones de cualquier naturaleza, firmes o no, impuestas por la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo de la Provincia de Córdoba, con motivo de irregularidades que se subsanen en el marco del Capítulo I del Título II de la Ley Nacional N° 26.476, en tanto no hayan sido pagadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, para aquellos empleadores que procedan a la regularización de sus dependientes en los términos del marco legal citado.

ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial para que, por intermedio de la Dirección General de Rentas y de la Secretaría de Trabajo, dicte las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 7°.- LAS disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Legislativo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9623

ARTÍCULO 1°.- LOS sujetos que efectúen la exteriorización de tenencia de moneda extranjera, divisas y demás bienes en el exterior y la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país, en las condiciones previstas en el Título III de la Ley Nacional N° 26.476 y su marco regulatorio, accediendo a los beneficios dispuestos en dicha Ley y en tanto no se verifique el decaimiento de los mismos, quedan liberados del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los ingresos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales no prescriptos a la fecha de publicación de la referida Ley y finalizados hasta el 31 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- A efectos de que proceda el beneficio dispuesto en el artículo anterior, los sujetos deberán poner a disposición de la Dirección de Policía Fiscal y/o de la Dirección General de Rentas, ambas dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, los antecedentes y/o formalidades exigidas a nivel nacional para perfeccionar la exteriorización prevista en el Título III de la Ley Nacional N° 26.476 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 3°.- EL beneficio de excepción de pago establecido en el artículo 1° de la presente Ley procederá sobre el monto bruto de ingresos que, determinado en los términos del apartado 2 del inciso c) del artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.476 para el Impuesto al Valor Agregado, corresponda a cada ejercicio fiscal de acuerdo con la imputación efectuada en los términos de la ley citada precedentemente.

ARTÍCULO 4°.- LOS sujetos a que hace referencia el artículo

Poder Ejecutivo

Decreto N° 728

Córdoba, 29 de mayo de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9623, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 168 - 8/4/2009 - EXPEDIENTE N° 0047-013835/2009.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Terminación de un aula y sanitarios en el Jardín de Infantes DALMACIO VELEZ SARFIELD - Morteros - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 21/39, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$

80.000,00.-), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la obra, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Morteros, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 35, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCION N° 181 - 22/4/2009 - EXPEDIENTE N° 0047-013836/2008.

REFERENTE N° 7.- AUTORIZAR a la Empresa JOSE JACOBO, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA G - CIUDAD DE CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CORDOBA", y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia de los Trabajos Adicionales de la referida obra, aprobados

por Decreto N° 1884 de fecha 12/12/08, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 727.977 (fs.3/5) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUIENIENTOS (\$ 52.500,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-